



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
 TERAPÉUTICOS
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE DIVERSOS OOAD'S Y UMAE'S, EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y se encuentra facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento el **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. El documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

I.4. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, **26 fracción I**, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA
 REPRESENTANTE LEGAL
 SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 "EL PROVEEDOR"

GOBIERNO DEL
 MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

Público (LAASSP); 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 25013001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo con folio 0000093498-2023, con fecha de 12 de abril de 2023, autorizado por la C. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

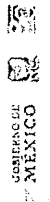
II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 44,411, Libro 1,397, de fecha 23 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría 103 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal con el folio mercantil 209495-4300 de fecha 23 de Noviembre de 1995; su Reforma mediante Escritura Pública Número **30,561**, Volumen 812, de fecha **22 de febrero de 2000** pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, Titular de la Notaría Número 17 del Estado de México, protocolizada como **Hoechst Marion Roussel, S.A. de C.V.**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación social por la de **Aventis Pharma, S.A. de C.V.** inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio 209,495 de fecha 30 de abril de 2000 su Reforma mediante Escritura Pública Número **249**, Volumen 9, de fecha **16 de mayo de 2006**, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaría Pública Número 139 del Estado de México con residencia en la Ciudad de Ecatepec de Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 209,495 de 04 de julio de 2006, mediante la cual se determinó cambiar la razón social como ahora mismo se encuentra **denominada Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.**; su Reforma mediante Escritura Pública Número **90,171**, de fecha **14 de mayo de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, de la ciudad de México, en la cual se tomó la decisión de cambiar su domicilio social y quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil N-2021046254; su Reforma mediante Escritura Pública Número **90,281**, Libro 3,285, de fecha **02 de junio de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, de la ciudad de México, en la cual se modificó su objeto social; su Reforma mediante Escritura Pública Número **109,928**, Libro 3,141, de fecha **28 de enero de 2022**, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19, en la cual se modificó su objeto social permaneciendo entre otros: la fabricación, transformación, manufactura, acondicionamiento, envasado, y la producción total o parcial de toda clase de productos farmacéuticos líquidos, sólidos, semisólidos, líquidos herbolarios u otras materias primas activas o biofármacos destinados a la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y maquila de vacunas y antígenos para vacunas.

II.2. La **C. Anna Delia Delgado Zúñiga** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número **86,181**, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, de la ciudad de México, y

Organismo de Operación Administrativa descentralizada. Líderal Tinajero
Jefatura de División. División
Departamento Central

El presente contrato se otorga en virtud de la autorización que se encuentra en el folio 0000093498-2023, con fecha de 12 de abril de 2023, autorizado por la C. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se adjunta como Anexo Número 1 (uno) del presente contrato.

El presente contrato se otorga en virtud de la autorización que se encuentra en el folio 0000093498-2023, con fecha de 12 de abril de 2023, autorizado por la C. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se adjunta como Anexo Número 1 (uno) del presente contrato.



GOBIERNO DEL
MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01I-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentado de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, con domicilio fiscal, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de alta, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de su contrato vigente los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por Definir".

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS); positiva y vigente.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (**no deberá ser referenciada ni concentradora**), CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-MILLENIUM de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por la calle 34, Colonia industrial, Código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Departamento de Tesorería

Los documentos presentados en esta licitación no se aceptarán si no están debidamente firmados y sellados por el representante legal del proveedor. No se aceptará la presentación de propuestas con firmas o sellos de representantes que no sean los mismos que se exhiben en el expediente de licitación.

Un representante legal del proveedor debe estar debidamente acreditado por la presentación de un documento que acredite su identidad y su capacidad para representar al proveedor en el presente proceso de licitación. El representante legal del proveedor debe estar debidamente acreditado por la exhibición de un documento que acredite su identidad y su capacidad para representar al proveedor en el presente proceso de licitación. El representante legal del proveedor debe estar debidamente acreditado por la exhibición de un documento que acredite su identidad y su capacidad para representar al proveedor en el presente proceso de licitación.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)**

CONTRATO NÚMERO: D233004

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES (CADUCIDAD, CANJE, DEVOLUCIÓN, Y MECANISMOS.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al fallo correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días de entrega con atraso. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes amparados en una **Orden de Reposición**, la que deberá contener la información señalada requiriendo el formato que se exhibe como **Anexo Número 3 (tres)**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes deberá de realizarse en las direcciones y cantidades especificadas, de acuerdo al siguiente listado de OOAD's y UMAE's:

ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUS RESPECTIVAS CANTIDADES		
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	5,421
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.	5,213
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000, PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS.	2,369
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 75 S/N, CENTRO, C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.	3,025
OOAD COAHUILA	LIBRAMIENTO PROFESOR ÓSCAR FLORES TAPIA 230, EL LLANO C.P. 25350, ARTEAGA, COAHUILA.	32,716
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	32,905
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	18,048
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQ. CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR, C.P. 34070, DURANGO, DURANGO.	20,894
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO S C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	46,042
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA /FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UAGRO) NO. 7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.	13,596
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	9,258
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	79,297
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROTAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE.	7,222
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN.	40,176
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT.	18,710
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRACÁN 4850, HOGARES	41,671

Original de Operación Administrativa Abastecimiento, Unidad de Atención y Atención al Ciudadano, Departamento de Compras y Contratación, Oficina de Compras y Contratación, Calle de la Independencia 100, Ciudad de México, CDMX, México. Teléfono: 5623 1000. Correo electrónico: compras@imss.gob.mx.

Este documento fue generado por el sistema de gestión documental del IMSS, el cual garantiza la integridad y seguridad de la información. Para más detalles consulte el manual de usuario del sistema de gestión documental del IMSS.

GOBIERNO DE MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
 TERAPÉUTICOS
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

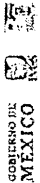
ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUS RESPECTIVAS CANTIDADES

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD
	FERROCARRILeros C.P. 64260 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	6,085
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIÁN, C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA.	7,252
OOAD QUERÉTARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	19,051
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL, C.P. 7700, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	2,998
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILeros, PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ.	18,799
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA.	6,229
OOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N. BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	3,269
OOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA No.95 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO	2,127
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.	11,452
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARIA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE.	28,343
OOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQ. CALLE NOTE 22 56, SANTA CATARINA, C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR.	17,242
UMAЕ ESPECIALIDADES S. XXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	186
UMAЕ ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCIÓN 2650, TORREÓN JARDÍN C.P. 27200, TORREÓN COAHUILA, COAHUILA.	401
UMAЕ ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍDOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO.	345
UMAЕ ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	296
UMAЕ ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	520
UMAЕ ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.	172
UMAЕ GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS, S/N LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	259
UMAЕ GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	159
UMAЕ TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDA	AV. COLECTOR 15, S/N ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	101
OOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE, ESQ. VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO, C.P. 98500, GALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS.	13151
OOAD YUCATÁN	CALLE 44 No. 999 POR 127B COL. SERAPIO RENDON CP 97285, MÉRIDA YUCATÁN	35,000

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda persona que desee acceder a esta información deberá solicitarla de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DEL MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

No obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una **Carta Compromiso de Canje**, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

"EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia aceptará bienes con caducidad inferior a 9 (nueve) meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la COCTI.

Asimismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación, y a la Cédula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

CANJE DE LOS BIENES:

"EL INSTITUTO", por conducto del área adquirente, a través de la Oficina de Suministro, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

La notificación se realizará a la persona y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para **"EL INSTITUTO"**, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenaras el envío de muestras a la COCTI o bien simultáneamente **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente y posterior a la fecha del oficio de dictamen emitido por la COCTI.

En caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará las acciones que correspondan.

La CCA una vez que tenga conocimiento del Dictamen Técnico de resultados no satisfactorios de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacenarias que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos.

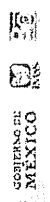
Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la COCTI de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

La CCA para los bienes terapéuticos, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a Nivel Nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito de las OOAD´s y/o UMAE´s, para que **"EL PROVEEDOR"** retire los mismos en el plazo señalado por la unidad almacenaría, el cual no será mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado, en este supuesto, podrá iniciar el

Órgano de Operación Administrativa, Abastecimiento, Estatal Yucatán, Jefatura de Servicios, Jurídico, Departamento Consultivo

La notificación por escrito se realiza en presencia de un representante del proveedor y un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de la entrega de los bienes. Si no se realiza en el momento de la entrega, se deberá realizar en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes.

Un agente jurídico del presente Mecanismo Interno radicado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el momento de la entrega de los bienes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento del Seguro Social, para el otorgamiento de la autorización de compra y venta de bienes, en el momento de la entrega de los bienes, se deberá realizar en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes.



GOBIERNO DEL MEXICO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
FEJATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)**

CONTRATO NÚMERO: D233004

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los Artículos 48 fracción II, 49 fracción II, de la **"LAASSP"**; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

Oficina de Operación Administrativa - Administración Estatal - Oficina de Contratos de Bienes de Interés Social - Mérida, Yucatán
 La subdirección de Operación Administrativa - Administración Estatal - Oficina de Contratos de Bienes de Interés Social - Mérida, Yucatán, en el presente documento, se compromete a proporcionar el soporte técnico necesario para el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.
 GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE CONTRATOS DE BIENES DE INTERÉS SOCIAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
 TERAPÉUTICOS
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma

Oficina de Operación Administrativa - Dirección General de Planeación y Desarrollo - Departamento Central
 La validez jurídica de este documento se extiende a la totalidad de los datos que aparecen en él, así como a la totalidad de los datos que no aparecen en él, pero que forman parte del mismo. El presente documento es válido en su totalidad y no requiere de ningún otro documento para ser válido. El presente documento es válido en su totalidad y no requiere de ningún otro documento para ser válido. El presente documento es válido en su totalidad y no requiere de ningún otro documento para ser válido.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)**

CONTRATO NÚMERO: D233004

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con **Registro Federal de Contribuyentes** [REDACTED] con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica que presentó.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes contratados, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al fallo correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte; en su caso, de los bienes o en su caso los insumos necesarios desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de los Bienes (Caducidad, Canje, Devolución, Mecanismos requeridos responder por defectos o vicios ocultos y Mecanismos)

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, **cuando aplique**, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. Para el caso que nos ocupa, a medicamentos no le aplica el IVA.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS BIENES:

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la adquisición de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"**, así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato.
- e) Si no se realiza la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
 TERAPÉUTICOS
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente del Departamento de Yucatán.
 La redacción de este escrito es responsabilidad del suscrito, quien garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo. El suscrito no es responsable de la información que se encuentre en este documento.
 En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de mayo del año 2023.
 El suscrito, Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], firma y sella el presente documento.
 Sr. [Nombre]
 [Cargo]
 [Departamento]
 [Instituto]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el primer documento mencionado, de conformidad con el Artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
 TERAPÉUTICOS
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para adquisición de los bienes, objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “**LAS PARTES**” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo con folio 0000093498-2023, con fecha de 12 de abril de 2023, autorizado por la C. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central

Anexo Número 2 (dos): Descripción, Clave, Cantidades Mínima y Máxima, Precio Unitario e Importes Mínimo y Máximo

Anexo Número 3 (tres): Orden de Reposición

Anexo Número 4 (cuatro): Formato de Fianza Garantía



Anexo Número 5 (cinco): Oficio de Designación de Administrador

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de julio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL INSTITUTO**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

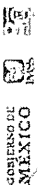
POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Compras

La adquisición de bienes y servicios se realiza bajo la modalidad de adquisición de bienes y servicios, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de licitación pública, el cual se encuentra disponible en el portal de acceso público de la Plataforma de Servicios de Adquisición de Bienes y Servicios del Sector Público, en el sitio web: www.gob.mx/licitaciones. En consecuencia, se registra bajo el número: 0500-CONDUCTIV02302323



SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000093498-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 00 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO 2239 RECIBIDO EL 11 ABRIL 2023 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 12/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,477,494,903.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 128001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability in pesos. Values range from 0.0 to 1,271,448.3.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Laura Natalia López Lugo
Titular Div de Cit y Seguimiento al Pto de Quer en Ambito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00. Includes a circular stamp of the financial unit.

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
338001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
CONTRATO CERRADO

PAGINA: 1
FECHA: 26/06/2023
HORA: 10:12:02 a.m.

No. CONTRATO: D233004
No. REQUISICION: 3380040030623A202

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR : SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SAM -951123-978
No. PROVEEDOR: 00030911

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			(%)	(%)		MINIMO NETO	MAXIMO NETO
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30TABLETAS. Marca: KENOKET Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SAM -951123-978	550,000	550,000	\$11.00	\$6,050,000.00	0%	\$0.00	\$11.00	\$6,050,000.00	\$6,050,000.00
									IMPORTE DEL CONTRATO:	\$6,050,000.00
									FIANZA REQUERIDA:	\$605,000.00

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL
ÓRDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: _____

RFC: _____

Nº. de Contrato: _____

Nº. de Orden: _____

Nº. de Solicitud: _____

Artículo: _____

Cantidad Solicitada: _____

Precio: _____

Fecha de expedición: _____

Fecha de Entrega: _____

Lugar de entrega: _____

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)	FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)
---------	----------	----------------------------	---------------------------------

Agregar Captura	Limpiar Captura		
------------------------	------------------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada Acción	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
------	-----------------------------	----------------------	--------------------

Cantidad Agregada: _____

Faltante por Agregar: _____

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES
TERAPÉUTICOS
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIETE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio N° 339001100100/JSA/618/2023

Mérida, Yucatán, a 16 de Mayo de 2023

Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos
Titular De La Coordinación de
Abastecimiento Y Equipamiento

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes del Instituto, hago de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato **por el requerimiento 33.040.023.202 por desabasto compra consolidada. Que se celebren en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada durante el ejercicio 2023**, exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable en base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMVOS.

C.C.P.- Expediente Administrador Contratos 2023
Minutario

CGMR'YGBG



SIN TEXTO

